

Expediente 300/2017/0007

ACTA

En Madrid, a las 11:30 horas del día 6 de febrero de 2018, se reúne la Mesa de Contratación del Distrito de Vicálvaro para efectuar la valoración del informe técnico sobre la viabilidad de la oferta presentada por FERROVIAL SERVICIOS, S.A., UTE CLECE S.A. Y CLECE SEGURIDAD, S.A.U. OHL SERVICIOS-INGESAN, S.A para el LOTE I en relación con el contrato de servicios denominado: **“GESTIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LOS EQUIPAMIENTOS ADSCRITOS AL DISTRITO DE VICÁLVARO, Lote I: SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL”**, para su adjudicación por procedimiento abierto.

La Mesa está constituida de la siguiente forma:

- **PRESIDENCIA:**
Coordinadora del Distrito de Vicálvaro: D^a Marta Arca Pérez.
- **VOCALES:**
En representación de la Intervención Delegada: El Interventor Delegado del Distrito de Vicálvaro, D. Felipe Redondo Palomo.

En representación de la Asesoría Jurídica: El Jefe del Departamento Jurídico: D. Enrique Torres Rodríguez

La Jefa Departamento de Servicios Técnicos: D^a M^a del Carmen Luque Martín.
- **SECRETARIA:**
La Jefa de Sección de Contratación: D^a María Alejandra Díaz Sánchez

En la sesión del 12 de enero de 2018, se procedió a la apertura en acto público del sobre que contiene la documentación relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes de las proposiciones presentadas y con el objetivo de cumplimentar lo establecido el apartado e) del artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa acordó solicitar informe técnico sobre las proposiciones presentadas.

GESTIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LOS EQUIPAMIENTOS ADSCRITOS AL DISTRITO DE VICÁLVARO, Lote I: SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL

En relación al LOTE I del mencionado contrato, se emite Informe Técnico de fecha 16 de enero de 2018, en el que el Técnico Promotor, pone de manifiesto que las empresas FERROVIAL SERVICIOS, S.A. (36,22%), UTE CLECE S.A.Y CLECE SEGURIDAD, S.A.U. (40,40 %) y OHL SERVICIOS-INGESAN, S.A. (40,69 %), presentan bajas temerarias, ya que las tres presentan ofertas inferiores al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales y las dos últimas también inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas por los licitadores admitidos a la licitación, que es de 33,46%.

Como consecuencia del mencionado informe Técnico, se reúne la Mesa de Contratación en fecha 16 de enero de 2018, acordando requerir a FERROVIAL SERVICIOS, S.A. , UTE CLECE S.A.Y CLECE SEGURIDAD, S.A.U. y OHL SERVICIOS-INGESAN, S.A., en cumplimiento de lo que establece el artículo 152.3 del R.D Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre “*para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro, pormenorizado el estudio económico con los medios materiales y personales que se dispone que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible de una ayuda del Estado*” y otorgándole de plazo hasta el 22 de enero de 2018 para que presente la correspondiente documentación

Las empresas presentan en el registro municipal, en tiempo y forma, su justificación de viabilidad.

Dicha documentación es estudiada pormenorizadamente y analizada por los servicios competentes del Distrito, a tal efecto, el Servicio Promotor del contrato eleva informe técnico de fecha 1 de febrero de 2018 en el que indica lo siguiente:

“FERROVIAL SERVICIOS S.A.

Con fecha 22/01/2018 tiene entrada por oficina de registro de Vicalvaro, instancia general con nº de anotación 2018/65978, con el informe justificativo de la oferta económica de la empresa FERROVIAL SERVICIOS, S.A., para el contrato de referencia. Del documento presentado se concluye que la empresa fundamenta su oferta en que es conocedora de los servicios dado que es la actual adjudicataria del servicio de mantenimiento integral del distrito, así cómo en que aporta el Know-how de FERROVIAL Servicios S.A. en este tipo de contratos. Sin embargo los datos aportados en relación con los gastos previstos en materiales, maquinaria y personal especializado no se desglosan con la previsión del nº de actuaciones que se estiman por tipo de instalación, periodicidad y centro, sino que se trata de precios alzados no justificados y en los casos que se aportan presupuestos, éstos no incluyen todas las especificaciones contenidas en el PPT, y además los importes no coinciden con los aportados en el “Sobre C” de la oferta económica. Asimismo establece unos gastos generales de un 4% sin justificar, y sin que se aporte ningún desglose de los mismos.

En consecuencia, atendiendo tanto a la falta de contestación a algunos de los extremos solicitados en el requerimiento de viabilidad de la oferta como a la entidad y relevancia de las omisiones y defectos existentes en la documentación efectivamente aportada por FERROVIAL SERVICIOS, S.A, se considera que el licitador no ha aclarado ni justificado suficientemente los elementos en que fundamentó su oferta, no quedando acreditada la viabilidad de la misma, de modo que la ejecución de la prestación no resulta
GESTIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LOS EQUIPAMIENTOS ADSCRITOS AL DISTRITO DE VICÁLVARO, Lote I: SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL

garantizada en los términos previstos en los pliegos pudiendo comprometer la adecuada prestación de los servicios objeto de este contrato.

OHL SERVICIOS-INGESAN, S.A

Con fecha 22/01/2018 tiene entrada por oficina de registro de Vicálvaro, instancia general con nº de anotación 2018/66100, con el informe justificativo de la oferta económica de la empresa OHL SERVICIOS-INGESAN, S.A., para el contrato de referencia.

Del documento presentado se concluye que la empresa fundamenta su oferta en la experiencia acumulada en este tipo de servicio, aportando un extenso listado de los contratos similares realizados. La mayoría de los datos aportados sobre los gastos previstos no incluyen desglose, se trata de precios alzados no justificados. En la relación de trabajadores considera un 5% la dedicación del Coordinador del contrato, pero en la valoración estima que es “estructura no valorada” no contabilizándose en los gastos. Contiene un error en la documentación, ya que no se corresponde el importe en la tabla resumen inicial con lo desarrollado en texto (el importe asignado en la tabla a OCAs lo asigna en texto a Herramientas y Equipos).

Asimismo establece unos gastos generales y beneficio de un 4,5% del coste del servicio, sin justificar, y considerando luego que el Beneficio es un 3%, siendo por tanto los gastos generales de un 1,5 %, sin que se aporte claramente este dato y ningún desglose pormenorizado de los mismos. En resumen, todas las valoraciones que aporta, excepto el personal, las hace a tanto alzada, sin desglosar la previsión del nº de actuaciones que se estiman por tipo de instalación, periodicidad y centro, declarando que fundamenta su oferta en la experiencia en este tipo de servicio de mantenimiento.

En consecuencia, atendiendo tanto a la falta de contestación a algunos de los extremos solicitados en el requerimiento de viabilidad de la oferta como a la entidad y relevancia de las omisiones y defectos existentes en la documentación efectivamente aportada por OHL SERVICIOS-INGESAN, S.A., se considera que el licitador no ha aclarado ni justificado suficientemente los elementos en que fundamentó su oferta, no quedando acreditada la viabilidad de la misma, de modo que la ejecución de la prestación no resulta garantizada en los términos previstos en los pliegos pudiendo comprometer la adecuada prestación de los servicios objeto de este contrato.

UTE CLECE-CLECE SEGURIDAD, S.A.

Con fecha 22/01/2018 tiene entrada por oficina de registro de Vicálvaro, instancia general con nº de anotación 2018/66621, con el informe justificativo de la oferta económica de la empresa UTE CLECE S.A.Y CLECE SEGURIDAD, S.A.U. para el contrato de referencia.

Del documento presentado se concluye que la empresa fundamenta su oferta en su experiencia en contratos similares, gestión de personal, y éxito en estrategias de la empresa. Sin embargo los datos aportados no se desglosan con la previsión del nº de actuaciones que se estiman por tipo de instalación, periodicidad y centro, sino que se trata de precios alzados no justificados y sin incluir todas las especificaciones contenidas en el PPT. Asimismo establece unos gastos generales de un 4% sin justificar y sin que se aporte ningún desglose de los mismos.

En consecuencia, atendiendo tanto a la falta de contestación a algunos de los extremos solicitados en el requerimiento de viabilidad de la oferta como a la entidad y relevancia de las omisiones y defectos existentes en la documentación efectivamente aportada por UTE CLECE S.A.Y CLECE SEGURIDAD, S.A.U., se considera que el licitador no ha aclarado ni justificado suficientemente los elementos en que

GESTIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LOS EQUIPAMIENTOS ADSCRITOS AL DISTRITO DE VICÁLVARO, Lote I: SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL

fundamentó su oferta, no quedando acreditada la viabilidad de la misma, de modo que la ejecución de la prestación no resulta garantizada en los términos previstos en los pliegos pudiendo comprometer la adecuada prestación de los servicios objeto de este contrato.”

Por lo que La Mesa, de acuerdo a este Informe, en virtud del art. 22.f del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público propone elevar al órgano de contratación propuesta de rechazo de la oferta presentada por los licitadores FERROVIAL SERVICIOS, S.A. , UTE CLECE S.A.Y CLECE SEGURIDAD, S.A.U. y OHL SERVICIOS-INGESAN, S.A del Lote I, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 152.4 del TRLCSP, RD Leg. 3/2011 de 14 de noviembre.

Sin más que tratar, se da por finalizado el acto.

Y para que conste y surta efectos en el expediente, se extiende la presente acta en el lugar y día al principio indicados.

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA MESA,

EL/LA SECRETARIO/A DE LA MESA,